

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3254-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 39, 40 y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 205 del Reglamento de la Cámara de Diputados |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Fortalecimiento del Poder Legislativo |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Santiago Torreblanca Engell |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 28 de abril de 2017. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 05 de abril de 2017. |
| 7. Turno a Comisión. | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias |

II.- SINOPSIS

Disminuir el número de comisiones ordinarias de 53 a 26. Integrar la Sección Instructora por un diputado de cada grupo parlamentario. Determinar el número de comisiones especiales en el reglamento de cada Cámara y contar con el número de integrantes que acuerde la Junta de Coordinación Política.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 70 párrafo 2º y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> | <p>Decreto por la que se reforman los artículos 39, 40 y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 205 del Reglamento de la Cámara de Diputados</p> |
| <p>Artículo 39.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>Las comisiones ordinarias serán:</p> <p>I. Agricultura y Sistemas de Riego;</p> <p>II. Agua <i>Potable y Saneamiento</i>;</p> <p>III. Asuntos <i>Frontera Norte</i>;</p> <p>IV. Asuntos <i>Frontera Sur-Sureste</i>;</p> <p>V. Asuntos <i>Indígenas</i>;</p> <p>VI. Asuntos <i>Migratorios</i>;</p> | <p>Primero. Se reforman los artículos 39, 40 y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicano, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>...</p> <p>I. Agricultura, Ganadería, Pesca y Sistemas de Riego;</p> <p>II. Agua</p> <p>III. Asuntos Político-Electorales</p> <p>IV. Atención a Grupos Vulnerables;</p> <p>V. Comunicaciones y Transportes;</p> <p>VI. Cultura, Cinematografía, Radio y Televisión;</p> |

VII. *Atención a Grupos Vulnerables;*

VIII. *Cambio Climático;*

IX. *Ciencia y Tecnología;*

X. *Ciudad de México;*

XI. *Competitividad;*

XII. *Comunicaciones;*

XIII. *Cultura y Cinematografía;*

XIV. *Defensa Nacional;*

XV. *Deporte;*

XVI. *Derechos de la Niñez;*

XVII. *Derechos Humanos;*

XVIII. *Desarrollo Metropolitano;*

XIX. *Desarrollo Municipal;*

XX. *Desarrollo Rural;*

XXI. *Desarrollo Social;*

VII. *Defensa y Marina Nacional;*

VIII. *Derechos Humanos;*

IX. *Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;*

X. *Desarrollo Social;*

XI. *Economía;*

XII. *Educación Pública, Servicios Educativos, Ciencia y Tecnología;*

XIII. *Energía;*

XIV. *Gobernación;*

XV. *Hacienda y Crédito Público;*

XVI. *Justicia;*

XVII. *Juventud y Deporte;*

XVIII. *Medio Ambiente y Recursos Naturales;*

XIX. *Puntos Constitucionales;*

XX. *Relaciones Exteriores;*

XXI. *Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

XXII. *Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;*

XXIII. *Economía;*

XXIV. *Educación Pública y Servicios Educativos;*

XXV. *Energía;*

XXVI. *Fomento Cooperativo y Economía Social;*

XXVII. *Fortalecimiento al Federalismo;*

XXVIII. *Ganadería;*

XXIX. *Gobernación;*

XXX. *Hacienda y Crédito Público;*

XXXI. *Igualdad de Género;*

XXXII. *Infraestructura;*

XXXIII. *Justicia;*

XXXIV. *Juventud;*

XXXV. *Marina;*

XXXVI. *Medio Ambiente y Recursos Naturales;*

XXXVII. *Pesca;*

XXII. *Salud;*

XXIII. *Seguridad Social;*

XXIV. *Trabajo y Previsión Social;*

XXV. *Transparencia y Anticorrupción, y*

XXVI. *Turismo.*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

XXXVIII. Población;

XXXIX. Presupuesto y Cuenta Pública;

XL. Protección Civil;

XLI. Puntos Constitucionales;

XLII. Radio y Televisión;

XLIII. Recursos Hidráulicos;

XLIV. Reforma Agraria;

XLV. Relaciones Exteriores;

XLVI. Salud;

XLVII. Seguridad Pública;

XLVIII. Seguridad Social;

XLIX. Trabajo y Previsión Social;

L. Transparencia y Anticorrupción;

LI. Transportes;

LII. Turismo, y

LIII. Vivienda.

3. ...

Artículo 40.

1. ...

2. ...

3. *Se deroga.*

4. ...

5. La Comisión Jurisdiccional se integrará por un mínimo de 12 diputados y un máximo de 16, a efecto de que entre ellos se designen a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la sección instructora encargada de las funciones a que se refiere la ley reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 42.

1. ...

- Sin correlativo vigente

3. ...

Artículo 40.

1. ...

2. ...

3. ~~La Comisión de Ciudad de México tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional.~~

4. ...

5. La Sección Instructora se integrará por un diputado de cada grupo parlamentario, y se encargará de las funciones a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 42.

1. ...

2. El número de comisiones especiales se determinará en el reglamento de cada Cámara.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Artículo 205.

1. ...

2. ...

- Sin correlativo vigente

Segundo. Se reforma el artículo 205 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:
Artículo 205.

1. ...

2. ...

3. Las comisiones especiales contarán con el número de integrantes que acuerde la Junta de Coordinación Política, y conformarán la junta directiva un presidente y tres secretarios.

Transitorios

Primero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las comisiones ordinarias instaladas durante la presente legislatura, continuarán con sus labores de dictamen hasta el fin de la misma.

Tercero. La Comisión de Asuntos Político Electorales habrá de constituirse al día siguiente de aprobado el presente decreto.

Cuarto. El Senado de la República cuenta con un plazo de 180 días naturales para efectuar las modificaciones a su reglamento con la finalidad de homologar su listado de comisiones con el de la Cámara de Diputados.

Quinto. A partir de la LXIV Legislatura, quedarán integradas las comisiones conforme al presente decreto.